

Boletín Oficial N° 3771

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 16 de Marzo de 2022



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3771
CORRIENTES, 16 DE MARZO DE 2022.-**

RESOLUCIONES:

N° 994: Autoriza la reducción del valor de la Unidad de Multa informado por la Administración General de Tribunales Administrativos de Faltas, fijando en PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 970: Designa como representante de la oficina de empleo al Sr. Delfino, Álvaro.

N° 971: Contrata a la Sra. Tuyaret, Ana Marcela.

N° 972: No hace lugar a la solicitud del Agente González, Walter Ramón.

N° 973: No hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Dra. Espíndola, María Dolores.

N° 974: Autoriza el dictado de la presente, el traslado solicitado por el agente: Erías, Germán Horacio.

N° 975: Exime del pago de Impuesto Automotor propiedad del Sr. Raúl Nicolás Cattay.

N° 976: Reconoce el gasto demandado a favor de la firma: "Canteros, Eduardo Fabián".

N° 977: Reconoce el gasto a favor del Sr. "Ayala José Alberto".

N° 978: Aprueba trámite de contratación Directa y Reconoce el gasto a favor de la firma: Arce, Yanina Gabriela.

N° 979: Reconoce el gasto demandado a favor de la firma: Morales, Germán Horacio.

N° 980: Reconoce el gasto demandado a favor de la firma: "LOMITOP".

N° 981: Designa al Sr. Porfirio Aquino, como coordinador ad-honorem de la Unidad Ejecutora.

N° 982: Reconoce el gasto demandado y adjudica la contratación en forma Directa a favor de la Sra. "González, Ana Belén".

N° 983: Reconoce el gasto demandado y Adjudica la contratación en forma Directa a favor de la Sra. "Rindel José Marcelo".

N° 984: Reconoce el gasto demandado y Adjudica la contratación en forma Directa a favor de la Sra. "Roszczewski, Gisela Elizabeth Daiana".

N° 985: Prorrogan en todos sus términos el plazo de exención del pago de la tasa de Contribuciones de Servicios a la Propiedad e Impuesto Inmobiliarios que se detallan en el Anexo I.

N° 986: Aprueba el trámite y Adjudica la compra de precios a favor de la firma Vallejos, Roberto Oscar.

N° 987: La agencia Correntina de Recaudación (ACOR) y la Subsecretaría de Planificación solicita la apertura de los Fondos Permanentes.

N° 988: Reconoce el gasto a favor de la Firma: "González, Diego Ricardo".

N° 989: Reconoce el gasto a favor de la Firma "Arandú Pinturas S.R.L."

N° 990: Reconoce el gasto a favor de la firma "Servicios D&D S.R.L."

N° 991: Reconoce el gasto a favor de la Firma Ultracard S.A.

N° 992: Autoriza celebración de Contrato de Locación de Servicios al Sr. Zavala, Gustavo Rubén.

N° 993: Homologa los contratos suscriptos a fs 09/32, entre su Coordinadora Ejecutiva UEM-PROMEBA- Ing. María Alejandra Wichman y varias personas.

N° 995: Reemplaza el Anexo de la Resolución 001/2021.

DISPOSICIONES:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

N° 051: Reconoce la realización de horas extraordinarias a compensar al agente Sr. Gómez, Abel Osmar.

N° 054: Traslado del agente Espíndola, Pablo.

SECRETARÍA DE CULTURA:

N° 024: Autoriza el traslado de la agente Quaranta, María Lorena.

MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA:

N° 069: Aprueba y Adjudica la compra a favor de la firma: "Servicios Instalaciones y Reparaciones".

N° 070: Aprueba y Adjudica la compra a favor de diferentes firmas del medio.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO:

N° 39: Reconoce el gasto demandado a favor de las firmas: Enlace Soluciones Informáticas S.R.L.

N° 31: Autoriza la presentación de servicios en tiempo adicional al personal del Departamento Radio Municipal detallado en el Anexo I.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

N° 0014: Adjudica la compra Directa a favor de Tinta y Papel de Romero Balbastro Fernando.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 994

Corrientes, 16 MAR 2022

VISTO:

La Disposición N° 008/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Administración General de los Tribunales Administrativos de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 008 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Administración General de los Tribunales de Faltas determina que el valor unitario correspondiente a la Unidad de Multa (U.M.) es de PESOS CIENTO TRES CON NOVENTA CENTAVOS. (\$103,90).

Que, el artículo 4 de la Ordenanza N° 2081 modificada por Ordenanza N° 2877, Ordenanza N° 4928, Ordenanza N° 4545, Ordenanza N° 5067, Ordenanza N° 5494, Ordenanza 5500, Ordenanza N° 5713 y Ordenanza N° 6670, establece que el valor para la fijación de las sanciones pecuniaras se determina en unidades de multa (UM), cuyo importe unitario sea el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago.

Que, los Tribunales Administrativos de Faltas tienen como competencia el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas municipales o de otra jurisdicción cuya aplicación corresponde a la Municipalidad conforme lo previsto por los Artículos 63 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que, los órganos administrativos que ejercen potestad jurisdiccional son jurisdicciones e instancias especiales destinados a hacer más efectiva y expedita la tutela de los intereses públicos, habida cuenta de la creciente complejidad de las funciones asignadas a la administración (CSJN, Fallos 199:483; 237:636).

Que, se afirma la naturaleza preventiva del derecho administrativo sancionador, por la contraposición con la represiva del derecho penal, teniendo en cuenta las particularidades del bien jurídico protegido por la ley específica (CSJN, Fallos: 321:824). Las sanciones no son penas, ni comprometen o implican la jurisdicción criminal, ni las infracciones son delitos (CSJN, Fallos 241:419, 303:1776, 304:395, 307:511, 310:203, 308:1224, entre otros), siendo su objetivo la salvaguarda y protección del interés público (CSJN, Fallos 268:91).

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Oficio
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 994

16 MAR 2022
Corrientes,

Que, la Administración General de los Tribunales Administrativos de Faltas y los Tribunales Administrativos de Faltas son órganos administrativos que se encuentran dentro y en la órbita del Departamento Ejecutivo, conforme lo previsto por el Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo en cuanto órgano superior posee facultades de dirección y control de los órganos administrativos centralizados que se encuentran dentro de su órbita.

Que, la potestad consiste en un poder de actuación que, ejercitándose de acuerdo con el ordenamiento jurídico, puede generar situaciones que obligan a otros sujetos. Las potestades derivan necesariamente del ordenamiento jurídico. La potestad es aquella situación de poder genérico que habilita a su titular a imponer conductas a terceros mediante la constitución, modificación o extinción de relaciones jurídicas o del estado de las cosas existentes, consistiendo en la posibilidad de producir efectos jurídicos o materiales sobre personas físicas o jurídicas. A esta concepción corresponde la potestad sancionatoria respecto de determinada actividad sometida a su poder de policía (transito, transporte, comercio, construcciones, etc.) y sujetas a un régimen jurídico de sujeción, fiscalización y control.

Que, las facultades regladas o discrecionales son modalidades del ejercicio de una potestad pública. En el ejercicio de la facultad discrecional, el ordenamiento jurídico, de modo explícito o implícito, atribuye al órgano administrativo la posibilidad de que mediante la apreciación de las distintas circunstancias y elementos a considerar compete la jurisdicción para su aplicación directa e inmediata a la realidad administrativa concreta.

Que, el orden jurídico autoritativo de modo expreso o implícito otorga a los órganos administrativos la facultad para apreciar libremente lo mejor para el interés público. La discrecionalidad implica la consideración y valoración, cualitativa y cuantitativa, de los diversos aspectos e intereses que deben ser comparados y apreciados. El fin es reglado, mientras que su realización es discrecional cuando el ordenamiento jurídico faculta esa libre valoración y elección de la solución más adecuada. El interés general concretizado puede comprender varios de interés concurrente secundarios, cuya consideración y valoración corresponde a la administración activa en el ejercicio de su competencia discrecional. Lo que es más conveniente y oportuno para la satisfacción del interés público de la comunidad no siempre puede ser predeterminado en normas objetivas que fijan competencias regladas.

HUGO RICARDO CALZADINO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 MAR 2022

Resolución N° 994

Corrientes,

Que, no es necesario que las facultades discrecionales del órgano administrativo se encuentren previstas de modo expreso y literal en las normas jurídicas, ya que puede manifestarse de modo implícito del texto normativo.

Que, la discrecionalidad es, "una modalidad de ejercicio que el orden jurídico expresa o implícitamente confiere a quien desempeña la función administrativa para que, mediante una apreciación subjetiva de interés público comprometido, complete creativamente el ordenamiento en su concreción práctica, seleccionado una alternativa entre varias igualmente válidas para el derecho" (Sesin, Domingo Juan-Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica, nuevos mecanismos de control judicial. 2da. Ed. Buenos Aires, Ed Depalma 2004, p. 159).

Que, "función del principio de legalidad de la administración en el sistema de la Constitución no puede entenderse ya a la manera formalista de antaño... nada impide que, fuera del ámbito de la reserva de ley, el gobierno y la administración pueden tomar iniciativas en el ejercicio de sus funciones propias. Por otra parte, incluso en las materias reservadas a la ley puede el legislador conferir a aquellos amplios poderes normativos y desde luego, discrecionales. Y esto es lo que, en realidad está ocurriendo hoy en día, puesto que es evidente que el parlamento no tiene capacidad para regular con minuciosidad todos los sectores de la acción administrativa. No solo eso, sino que en muchos casos una regulación legal exhaustiva puede producir consecuencias no deseadas, pues la adecuación de la acción administrativa a las circunstancias cambiantes exige una cierta flexibilidad" (Sánchez Morón, M. Discrecionalidad administrativa, p. 108).

Que, a los efectos de la fijación del valor de la multa en cuanto sanción administrativa, debe considerarse simultáneamente criterios sociales, económicos y políticos y no solamente criterios estrictamente jurídicos o legales. El ejercicio de la función administrativa, en su preocupación por satisfacer el interés público, otorga relevancia al análisis de la realidad para lograr una mejor prestación de servicios. La acción administrativa procura la satisfacción directa e inmediata de los intereses comunitarios.

Que, la emergencia provocada por el virus COVID-19, además de las consecuencias estrictamente sanitarias y de salud pública, ha provocado graves consecuencias socio-económicas a la actividad comercial, industrial, etc., en la Ciudad que deben ponderarse para la toma de decisiones públicas.

HUGO RICARDO PALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TAOSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 994

Corrientes,

16 MAR 2022

Que, por Resolución N° 661 de fecha 12 de marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 507/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto del control del vector aedes aegypti que trasmite el dengue en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual periodo.

Que, por Resolución N° 662 de fecha 12 de marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 448/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto a la amenaza del COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de ciento ochenta días (180), prorrogables por igual periodo.

Que, la Ordenanza N° 6849 declara la emergencia económica en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Resolución N° 662 del 12 de marzo del 2020 y por la Resolución N° 661 del 12 de marzo del 2020 ambas del Departamento Ejecutivo, por el termino de noventa (90) días hábiles.

Que, nos encontramos bajo normativas de emergencia económica que también incluye las sanitarias, la cual deben encuadrarse en la doctrina de la emergencia o de estado de emergencia (CSJN, Fallos 327:4495).

Que, respecto a la emergencia sanitaria y económica provocada por el COVID-19 se trata de circunstancias graves, en cuanto se trata de una emergencia que sacude a la sociedad (CSJN, 24/04/20 "Fernández de Kirchner Cristina en carácter de presidenta del Honorable Senado de la Nación s/Acción Declarativa de certeza").

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme el Artículo 14° inciso I de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la reducción del valor de la Unidad de Multa (UM), del valor informado por la Administración General de los Tribunales Administrativos de

HUGO RICARDO GALIANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 MAR 2022

Resolución N° 994

Corrientes,

Faltas, debiendo fijarse su importe en una (01) Unidad de Multa igual a la suma de PESOS NOVENTA (\$90,00).

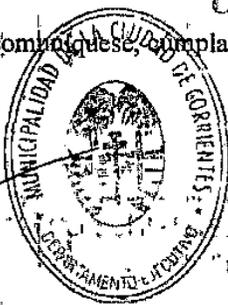
Artículo 2°: Modificar el art. 1° de la Disposición N° 08/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Administración General de los Tribunales de Faltas, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **AUTORIZAR** la actualización de la Unidad de Multa (U.M), el que será equivalente a una (01) Unidad de Multa igual a la suma de PESOS NOVENTA (\$90,00).

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Corrientes,

Artículo 4°: Regístrese, complétese, complácese y archívese.

HUGO RICARDO CALVAÑO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO MASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes